

Señores,
JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ
j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra MUNDOPETROL JR S.A.S – CC 900410895
RADICADO: 50573318900120220004700
TEMIS: 261624 (NUMERO INTERNO)
REFERENCIA: MEMORIAL APORTANDO SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE OBLIGACIÓN

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, con tarjeta profesional de abogado N° 134.337 del honorable consejo superior de la judicatura, con correo electrónico vsoto@cisa.gov.co debidamente registrado en la página SIRNA de Registro Nacional de Abogado actuando en mi calidad de apoderado general conforme la Escritura Pública N° 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con correo electrónico financiera@cisa.gov.co y notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, acudo a su despacho, con el fin de informar la subrogación efectuada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., de ahora en adelante “FNG” y cesión de este último a favor de Central de Inversiones S.A., de ahora en adelante “CISA”, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. BANCO DE BOGOTA, adelantó proceso ejecutivo singular en contra del deudor MUNDOPETROL JR S.A.S – CC 900410895 el cual correspondió por reparto a este estrado judicial bajo el número de radicado No. 50573318900120220004700.
- 2. El Fondo Nacional de Garantías S.A., actuó como garante del demandado como cliente del sistema financiero en virtud del contrato de Vinculación y Protocolo de Comunicaciones celebrado con BANCO DE BOGOTA como entidad otorgante del crédito, obligándose a pagar un porcentaje del crédito de la obligación originada en el titulo valor- Pagaré No. 9004108959.
- 3. Por tal razón y en virtud del otorgamiento de la garantía, al momento de presentarse el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación, el FNG pagó un porcentaje de la obligación insoluta y nació para el FNG el derecho a recobrar los valores pagados de la garantía que relaciono a continuación:

No. Pagaré	No. Homologado	Identificación solicitante	Nombre solicitante	Nombre del intermediario	Valor FNG
9004108959-1	10610700241	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$74,941,150
9004108959-5,	10610700242	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$159,083,990
9004108959-1	10610700239	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$154,989,536
9004108959-4,	10610700240	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$158,322,658
9004108959-1	10610700237	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$109,460,137
9004108959-3,	10610700238	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$134,497,452
9004108959-2	10610700235	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$84,704,532
9004108959-2,	10610700236	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$147,375,022
9004108959	10610700233	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$155,632,659
9004108959-1,	10610700234	900410895	MUNDOPETROL JR S.A.S	BANCO DE BOGOTA	\$107,719,232

4. El Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante el contrato interadministrativo de compraventa de cartera No. FNG CM-007-2021 ACTA CESION NO. 16 SEPT07/2022 cedió a Central de Inversiones S.A., a título de venta los derechos y prerrogativas que de la venta puedan derivarse de la obligación a cargo del demandado.

Así las cosas, y conforme los antecedentes indicados anteriormente y encontrándose debidamente acreditada la cadena de cesiones, me permito solicitar al despacho acoger las siguientes pretensiones.

PETICIONES.

1. Reconocer la subrogación efectuada por el FNG a favor de BANCO DE BOGOTA.
2. Reconocer la cesión de Derechos del FNG a favor CISA

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación legal BANCO DE BOGOTA.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de CISA
3. Certificado de Existencia y Representación legal de FNG
4. Subrogación y Cesión

Del señor juez,



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali.
T.P. No. 134.337 del H. C. S. de la Judicatura
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Área de Entrega	Jefatura de Procesos Judiciales
Elaboró	Mateo Puentes Barrera
Revisó y Aprobó	Victor Manuel Soto

Señores,

JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 50573318900120220004700
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES SA.
Demandado: MUNDOPETROL JR S.A.S – CC 900410895
Asunto: CESIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS A FAVOR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PAGARE No. 9004108959

Entre los suscritos a saber, **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, actuando en calidad de apoderado General del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA., sociedad legalmente constituida, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No 17.930 del 05 de septiembre de 2022 en la notaría 29ª del círculo de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **SANDRO BERNAL CENDALES**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado General del CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C. de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta al presente instrumento, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERA.- PRIMERA.- Que **EL CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO**, hasta la concurrencia del monto subrogado sobre el título valor pagaré No. 9004108959 homologado con la obligación. No. 10610700233 y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías en su igual proporción y presentadas por el CEDENTE, todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión parcial puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el

futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

ANEXOS

Escritura pública No. 17.930 del 05 de septiembre de 2022, mediante el cual se acredita la calidad del CEDENTE Y Certificado de Existencia y Representación Legal mediante el cual se acredita la calidad de EL CESIONARIO.

EL CEDENTE



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 94.491.894 de Cali
Apoderado General
Fondo Nacional de Garantías

Elaboró	Mateo Puentes Barrera
Revisó y Aprobó	Victor Manuel Soto

EL CESIONARIO

SANDRO
JORGE BERNAL
CENDALES

Firmado digitalmente
por SANDRO JORGE
BERNAL CENDALES
Fecha: 2023.09.06
09:53:00 -05'00'

SANDRO BERNAL CENDALES
79.707.691 de Bogotá
Apoderado General
Central de Inversiones S.A.

Señor Juez :
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO LOPEZ
E. S. D.

Rad No. 202200047

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra MUNDOPETROL JR S.A.S Y MATEUS PORTILLA RAMON , PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA

LILIA YATE CHAPARRO

_____, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 52.040.494, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1286.726.368,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por MUNDOPETROL JR S.A.S identificado(a) con NIT No. 9004108959. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
151272	6246819	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$147.375.022
151272	6333689	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$109.460.137
151272	5819308	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$84.704.532
151272	5698372	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$107.719.232
151272	7128318	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$159.083.990
151272	6960864	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$74.941.150
151272	6912448	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$158.322.658
151272	6772236	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$154.989.536
151272	6456874	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$134.497.452
151272	5585117	9004108959-1	MUNDOPETROL JR S.A.S	9004108959	MATEUS PORTILLA RAMON PEREZ CARDENAS JESSICA ANYELA	1118531790 1118535343	04.08.2022	\$155.632.659
TOTAL PAGADO								\$1.286.726.368

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

LILIA YATE CHAPARRO
C.C. 52.040.494 de Bogotá



(415)0000151272(8012)00000999989004108959(390)1286726368



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

YATE CHAPARRO LILIA
quien exhibió la: **C.C. 52040494**
y Tarjeta Profesional No. **EC**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/71 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **19/1/2022**
v4cfd9fcbec4d44

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
FO6SD94K0WE4YEYX



CERTIFICADO No. 7636 / 2023
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 17930 del 05 de SEPTIEMBRE del 2.022, de esta notaria, se otorgó **PODER ESPECIAL** de: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A. NIT 860.402.272-2** representado legalmente por: **MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.262.099 de Pasto, a favor de: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,- CISA NIT 860.042.945-5** representada legalmente por: **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR** identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta Norte de Santander, quien actúa en condición de Gerente jurídica del Negocio y por **SANDRO JORGE BERNAL CENDALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.707.691 de **BOGOTÁ D.C.**, quien actúa en su condición de Gerente de Normalización de Cartera

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dos (02) expedida a los veintitrés (23) días del mes de **junio** de dos mil veintitrés (2023), a las: **3:00:47 p. m.**

DERECHOS: \$3.500 / IVA: \$665- Res.0387, de 23 Enero del 2023 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 6231 DE 20 DE JUNIO DE 2023

Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: 340659

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546366735658684

Generado el 06 de septiembre de 2023 a las 12:02:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546366735658684

Generado el 06 de septiembre de 2023 a las 12:02:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO DE BOGOTA por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO PRIMERO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546366735658684

Generado el 06 de septiembre de 2023 a las 12:02:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva podrá otorgar la calidad de representante legal a los vicepresidentes y demás funcionarios que considere pertinente señalando el ámbito de la actuación, competencias y facultades. (Escritura Pública No. 5285 del 19 de abril del 2023 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 16/08/2023	CC - 94312021	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Juan De Jesús Farfán Chaparro Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 79408762	Representante Legal
Yohana Lucia Mojica Ramón Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 63508922	Representante Legal
Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 79948040	Representante Legal
Patricia González Román Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 52969215	Representante Legal
Oscar Ricardo Bernal Quintero Fecha de inicio del cargo: 27/04/2023	CC - 79509975	Vicepresidente de Tecnología
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860042945 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo
No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la
Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6015460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6015460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003,
inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI,
la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en
la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975,
inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se
constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

- A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos.
- B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos.
- E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

*****Aclaración de Capital*****

Capital:

****Capital Autorizado****

Valor : \$730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

****Capital Suscrito****

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

****Capital Pagado****

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez	C.C. No. 79888256

Lopez

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal AMÉZQUITA & CÍA S.A.S N.I.T. No. 860023380 3
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Isabel Garcia Cano	C.C. No. 52183786 T.P. No. 58590-T
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Dayana Florez Mogollon	C.C. No. 1032456838 T.P. No. 251030-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Markeza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a, ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar,

ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor ☐ entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo

cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

Por Escritura Pública No. 1767 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000230557403>, con el No. <R_000000230557403> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Amoroch Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.126 de Bogotá D.C., en su calidad de jefe de cobro coactivo y concursal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de dicha empresa, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales por su revocatoria y, en todo caso, en el evento en que finalice el vínculo de la funcionaria

con CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C. 00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. 01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX

E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C. 01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX

E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX

E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX

E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. 01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX

Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas del Libro IX 01729532 del 9 de mayo de 2013

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX

E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX

E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. 02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX

Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0535 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02939587 del 1 de marzo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 6376 del 24 de julio de 2023 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	03007664 del 15 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

****Aclaración Situación de Control****

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.058.595.690

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de agosto de 2023. \n \n Señor

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN
TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE
CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860402272 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de
1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del
libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden
nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico,
denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas; así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones; las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. Adicionalmente, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones-activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones cualquier título que el Fondo Nacional de Garantías S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre. Como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las

garantías. Operaciones Autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: a). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva; b). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera que incluyan valores representativos de deuda de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) Realizar operaciones de retro garantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retro garantías no generan relación alguna entre el retro garante y el acreedor cómo tampoco entre el retrogarante y el deudor; pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante director salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retro garantía no surtirá efecto alguno; d) Celebrar contratos de fianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos previa autorización de la Junta Directiva, f). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica; cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social. Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.T. Para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; h). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento i). Servirse de agentes comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva del Fondo; j). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomentos o utilidades rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el Gobierno Nacional; k). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional, i). Actuar como garante en emisión de valores de naturaleza negociable, así como en operaciones de inversión que en términos de mercado realicen vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan

como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo; m) Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la Junta Directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierta por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso, ejecutivo o concursal el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.680.000.000.000,00
No. de acciones : 736.000.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : \$5.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (,..) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las

contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 0312 del 3 de marzo de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944755 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Presidente Javier Andres Cuellar C.C. No. 80872775
Sanchez

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 1085262099

Por Acta No. 543 del 31 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023 con el No. 02995830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Daniel Mauricio Ramirez Troncoso	C.C. No. 1110446460

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 1085262099

Por Acta No. 543 del 31 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023 con el No. 02995830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Javier Mauricio Manrique Ruiz	C.C. No. 79356993
Suplente Del Presidente	Daniel Mauricio Ramirez Troncoso	C.C. No. 1110446460

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Segundo Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 41921907
Quinto Renglon	Leyner Mosquera Perea	C.C. No. 1039455847

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
Cuarto Renglon	Liliana Maria Zapata Bustamante	C.C. No. 42898796
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 79599433

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061
----------------	---	-------------------

Por Acta No. 92 del 23 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 41921907
----------------	--------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
----------------	---------------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 79599433
----------------	-------------------	-------------------

Por Resolución No. 2854 del 27 de octubre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 02906863 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Diego Alejandro C.C. No. 80076478
Guevara Castañeda

Por Acta No. 098 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2023 con el No. 02930008 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon	Leyner Mosquera Perea	C.C. No. 1039455847
----------------	-----------------------	---------------------

Por Resolución No. 1770 del 25 de noviembre de 2022, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 02933450 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359
-----------------	--	-------------------

Por Acta No. 97 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023 con el No. 03002031 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Liliana Maria Zapata Bustamante	C.C. No. 42898796
----------------	--	-------------------

*****Aclaración Composición Junta Directiva*****

Primer Renglón Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Segundo renglón principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 11 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2023 con el No. 02998331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9
---------------------------------------	----------------------	------------------------

Por Documento Privado del 11 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2023 con el No. 02998332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal	Zandra Yaneth Guerrero	C.C. No. 30205360 T.P.
----------------	------------------------	------------------------

Principal	Ruiz	No. 47747 - T
Revisor Fiscal	Mary Luz Martinez	C.C. No. 52803240 T.P.
Suplente	Merchan	No. 127723 - T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG , actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal,

administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el 31 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044634 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo:

Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula

de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBÉ; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en. calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinueza Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Maria Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GRANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y Maria Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA. Por

Escritura Pública No. 6717 del 05 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047206 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública número quince mil doscientos diez (15.210) de Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a poder especial a Alejandra Serna Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.221.559, en su calidad de analista jurídica del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA, Francisco Javier Ospina Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de analista jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA; y Carolina Vallejo Florez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.129.128, en calidad de gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ. Por Escritura Pública No. 20931 del 24 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio 29 de Noviembre de 2022, con el 00048666 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 15.210 de Notaría 29 de Bogotá D.C., del día 10 de noviembre de 2020, poder especial a Juan Pablo Amaya Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.549.576, en su calidad de Gerente General del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Laura Alejandra Torres Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.400.505, en su calidad de Directora de Recuperación de Cartera del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; María Fernanda Montilla Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.232.392, en su calidad de Asistente Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. -CONFÉ; Sandra Milena González Marin, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.124.541, en su calidad de Coordinadora de Cartera del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ; María Fernanda Vargas Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.135, en su calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; y Jenny Paola Barreto Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.008.093, en calidad de suplente del Representante Legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal,

administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 17447 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045891 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leidy Paola Galindo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.035.286 de Bogotá D.C., Sonia Milena Monroy Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.990 de Bogotá D.C, Manuel Fernando Rentería Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.067.757 de Bogotá D.C. y a Jaime Andrés León Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FNG endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG adelante con CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal	00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de	01027751 del 21 de diciembre

diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 15788 del 19 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02736362 del 23 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 30171 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02777830 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 22278 del 16 de noviembre de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02902159 del 24 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 30 de junio de 2022 bajo el número 02853987 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2020-09-24

****Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de control inscrita el 30 de Junio de 2022 bajo el No. 02853987 del libro IX, en el sentido de aclarar que al sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) ejerce situación de control directa y configura grupo empresarial con las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y control indirecto sobre las sociedades FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.094.678.293.643

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 219-----

DOSCIENTOS DIECINUEVE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO 11001015 -----

CLASE DE ACTO: -----

REVOCATORIA DE PODER -----

VALOR DEL ACTO ----- ACTO SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

PODERDANTE(S) : -----

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----- NIT: 860.042.945-5

A: CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ ----- C.C. 79.156.836

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA ----- C.C. 79.388.820

ALEX BALANTA MERA ----- C.C. 76.042.359

FEDERMAN OSPINA LARGO ----- C.C. 71.712.175

LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR ----- C.C. 60.348.593

LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ ----- C.C. 1.013.603.804

DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO ----- C.C. 1.032.364.854

LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ ----- C.C. 52.966.804

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES ----- C.C. 79.707.691

ADRIANA JANNETH REYES PICO ----- C.C. 46.671.165

ANA MARÍA MELO HURTADO ----- C.C. 1.018.413.262

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado según acto administrativo - Resolución número cero mil quinientos setenta (01570) del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro es **ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta enviada, **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de

✓ Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079716460

Ca424451996



ALEXANDER PÁEZ CORTES
NOTARIO ENCARGADO DE BOGOTÁ

11205555555555555555

09-06-22

06-09-22

Ca424451996

ciudadanía número 79.955.632 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen de derecho privado en todos sus actos y contratos, constituida mediante escritura pública número 1084, otorgada en la notaría cuarta (4ª) del círculo de Bogotá d. c., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la cámara de comercio de Bogotá, con domicilio único en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y quien por medio del presente escrito manifestó: -----

PRIMERO. - Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de lo dispuesto en el artículo 45 literal f de los estatutos de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CONFORME A LOS CUALES ES FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE CISA AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.** -----

SEGUNDO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría 77 de Bogotá D.C. Del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el no. 00021112 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, modificada por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C. Del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el no. 00028319 del libro v, a **CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía no. 79.156.836 de Usaquén. -----

TERCERO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 del 30 de noviembre de 2011, de la notaría 77 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00021118 del libro v ante la cámara de comercio de Bogotá, modificado por las escrituras públicas no. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. Del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el no. 00033567 del libro v, y por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014



Aa079716461



Ca424451995

bajo los nos. 00028320 y 00028321 del libro v, a **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.820 expedida en Bogotá D.C. -----

CUARTO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría setenta y siete (77) de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, a **ALEX BALANTA MERA**, identificado con cédula de ciudadanía no. 76.042.359 de puerto tejada, cauca y **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.712.175 de Medellín, modificado respecto de ésta última persona por escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los nos. 00028332, 00028333 y del libro v. -----

QUINTO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2174 de la notaría 51 de Bogotá D.C. del 24 de julio de 2013 inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el no. 00025928 del libro v, modificada mediante escritura pública no. 753 de la notaría 31 del círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro v, modificado por escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro v, a **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.348.593 de Cúcuta. -----

SEXTO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 87 de la notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de febrero de 2020, bajo el registro no. 00043060 del libro v, a **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.603.804 expedida en Bogotá y a **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.032.364.854 expedida en Bogotá. -----

SÉPTIMO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el registro no 00043726 del libro v, a **LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.966.804



Aa079716461

Ca424451995

ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO DE BOGOTÁ

1201ADASEX25AD

09-06-22

cadena SA

cadena

expedida en Bogotá y a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C. -----

OCTAVO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1161 de la notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el registro no 00044048 del libro v, a **ADRIANA JANNETH REYES PICO**, identificada con cédula ciudadanía no. 46.671.165 de Duitama. -----

NOVENO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 25 de agosto de 2021, con el no. 00045839 del libro v, a **ANA MARÍA MELO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.018.413.262, expedida en Bogotá. -----

DÉCIMO PRIMERO. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.802.973 de Bogotá D.C., en su calidad de directora jurídica, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. -----

4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos -----

9086

NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-03-03 11:11:04

Ante la Notaría 15 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

CORSO SALAMANCA NICOLAS identificado(a) con C.C. 79955632



GNKAE



Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código gnkae.

Firma del Compareciente

NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.
ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTÉS



República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02192023

NOTARIA 15 QUINCE

24451994

Ca424451994

ALEXANDER PÁEZ CORTÉS
NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ

06-09-22

Nº. 89693534-0

Ccadena s.a.



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO

Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA

NOMBRE:

CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA

CORREO:

servicioalciudadano@cisa.gov.co, financiera@cisa.gov.co

DIRECCION:

CALLE 63 11 -09 BOGOTA

SOLICITUD

Formulario solicitante: Ver

FECHA:

2023-01-16

ACTOS:

00000546 - PODER DOCUMENTO PRIVADO,00000415 - REVOCACION DE PODER POR DOCUMENTO PRIVADO,

OBSERVACIONES:

INTERVINIENTES

NOMBRE / CEDULA:

NICOLAS CORSO SALAMANCA CC 79955632, AYDEE BELLO CC 52802973, SANDRO JORGE BERNAL CC 79707691

CORREO:

ncorso@cisa.gov.co
amarsiglia@cisa.gov.co
sbernal@cisa.gov.co
financiera@cisa.gov.co

REPARTO

ACTA DE REPARTO

1592

FECHA:

2023-02-20 12:16:48

NOTARIA:

QUINCE BOGOTA

CATEGORIA DE REPARTO:

Ordinario, Quinta Categoría

HASH:

0b2fd9991d3628a8137a7f35e42cd908

DESCRIPCIÓN

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA - BOGOTA

MUNICIPIO:

BOGOTA

CUANTIA:

0

UNIDADES:

1

MATRICULAS:

poder general

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-02-22.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&0b2fd9991d3628a8137a7f35e42cd908.pdf

Código:

GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

ALEXANDER PAEZ CORTES
HONORARIO DE BOGOTA

02192023

	MACROPROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL	Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - FR - 01
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN NOTARIAL RESPECTO A LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Versión: 01
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE RÉPARTO NOTARIAL	

TPO DE RÉPARTO: ordinario

OFICINA DE RÉPARTO: Dirección de Administración Notarial FECHA: _____

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL RÉPARTO

Central de Inversiones CISA S.A NIT: 860.042.945

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta EXENTA: SI ☐ NO ☒

DIRECCIÓN Calle 63 No 11 - 09 Bta CORREO ELECTRÓNICO: financiera@cisa.gov.co

INTERVINIENTES:

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	IDENTIFICACIÓN	CORREO	CALIDAD
Nicolás Ciro Salamanca	79.955.632	ncorso@cisa.gov.co	Residente
Aydee Marisela Bello	52.802.973	amarisela@cisa.gov.co	Defensora
Sandro Jorge Barret	79.707.691	sbarret@cisa.gov.co	Gr. Cartera

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO:

1. Revocación y otorgamiento de poder general VALOR: \$ 0

2. _____ VALOR: \$ _____

3. _____ VALOR: \$ _____

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLES (S)

1- MATRÍCULA: _____ DIRECCIÓN: _____ DPTO Y MUNICIPIO: _____

2- MATRÍCULA: _____ DIRECCIÓN: _____ DPTO Y MUNICIPIO: _____

TOTAL DE UNIDADES INMOBILIARIAS: _____

OBSERVACIONES:

Revocar poderes y otorgamiento de poder general a las tres (3) personas intervinientes antes señaladas

Aydee Marquezeta Marisela Bello 52802973

Nombre Representante Entidad Obligada al Reparto Cédula

Aus fausso amarisela@cisa.gov.co

FIRMA Correo electrónico

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co



Aa079716462



Ca424451976

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional -----

5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a.-----

6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----

7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. -----

8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----
el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079716462

Ca424451976

ALEJANDER PAEZ CORTES
NOTARIO DE BOGOTÁ

11200DCADASE2935

09-06-22

Cadena S.A. No. 89095590
Cadena No. 890955340

conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----

el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. -----

DÉCIMO TERCERO. que por medio de este público instrumento confiere poder general a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----



Aa079716463



Ca424451975

3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional.-----
 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----
 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----
- el presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL. El suscrito Notario advirtió al compareciente que de conformidad con el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012, se enviarán certificados a las Notarías Setenta y siete (77), Cincuenta y uno (51), Treinta y cuatro (34), Cincuenta y nueve (59), Veinticuatro (24) y Sexta (6), del Círculo de Bogotá D.C., para que este imponga la nota correspondiente. -----

- Se protocoliza constancia de Reparto. Tipo. Ordinario, de fecha 21-12-2022. --

NOTA 1. El Notario le(s) informa a el(la,los) otorgante(s): -----

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. -----

Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079716463

Ca424451975

ALEJANDER PAEZ CORTES
NOTARIO CÍRCULO DE BOGOTÁ

11203502A0ASE29

09-06-22

Cadena S.A. No. 99030346



instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por los Representantes de la sociedad **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. -----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 198.417 -----
correspondiente al Impuesto de IVA. -----

-. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa079716460, Aa079716461, Aa079716462, Aa079716463, Aa079716464, -----



Aa079716464

Ca424451951

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.: 219

DOSCIENTOS DIECINUEVE

FECHA: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES \$ 823.900

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.950

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 7.950

RESOLUCIÓN 0783 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

[Signature]
NICOLAS CORSO SALAMANCA
C.C. No. 7945862

TELÉFONO: 3460400

DIRECCIÓN: Cl. 63 #17-09

CORREO ELECTRÓNICO: acastelblanco@asa.pov.co

Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5

RECIBO	ESCRITURACION	REV/TESTA	JOIRO
RADICO	<i>[Signature]</i>	DIGITO	Cristian
VISTO BUENO	<i>[Signature]</i>	OTORGO	<i>[Signature]</i>
LIQUIDO NUM	<i>[Signature]</i>	CERRO	Cristian
REV FINAL	<i>[Signature]</i>	SELLO	Sandra

NOTARIA 15
20
REVISADO

202300260/CG

[Signature]
ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Aa079716464

Ca424451951



ALEXANDER PÁEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ

112049253 DGCAD/ASE

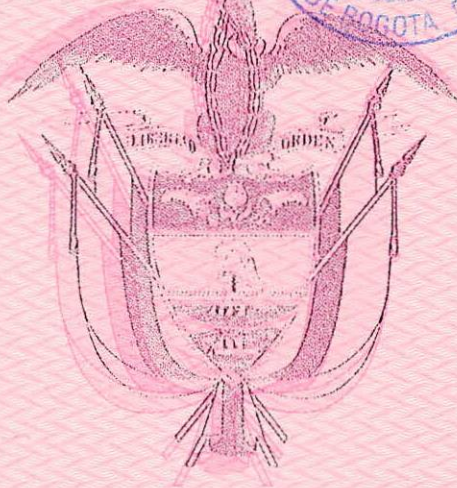
09-06-22

cadena S.A. NE 99555940
cadena NE 99555940

PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 219 DEL 03 DE MARZO DE 2023 TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDIÓ Y AUTORIZÓ EN VEINTITRES (23) A HOJAS ÚTILES CON DESTINO: AL INTERESADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970. DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023


ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE ENCARGADO





República de Colombia

1



Aa077176785



Ce0000000000

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176785



14-09-21

111151610408999

09-06-22

Vo.Bo.
Revisó:
Subdirector Técnico y Legal
de la Notaría

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **17.930.**

DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA.

Fecha: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

ACTO.

PODER ESPECIAL.

DE:

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A. --- NIT 860.402.272-2

A:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA --- NIT. 860.042.945-5.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **CESAR AUGUSTO REY MORENO** mediante Resolución No. **10553** del **02** de **septiembre** de **2.022** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

PARTE MANDANTE: MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.262.099**, expedida en Pasto, quien actúa en condición de Representante Legal Suplente del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍA**

S.A.- FNG identificado con el **NIT 860.402.272-2**, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se protocoliza con este instrumento y que en virtud del Convenio Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito suscrito el 26 de mayo de 2021 y el Contrato de Compraventa suscrito el 26 de junio de 2021 se denominará **EL MANDANTE**.

PARTE MANDATARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA NIT. 860.042.945-5. Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública 1.084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, representada en este acto por la doctora **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.348.593 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en condición de Gerente Jurídica del Negocio y apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y por **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.691 de Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente de Normalización de Cartera, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **EL MANDATARIO**.

OBJETIVO:

Que la parte mandataria ejerza la representación del mandante en los actos indicados en el presente poder, obrando conforme a la calidad y facultades del mandato, bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, encaminados a gestionar y llevar a cabo los actos que a continuación se describirán, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito CM-007-2021, celebrado el veintiséis (26) de mayo de 2021 y el Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera CM-009-2021, celebrado el veintiséis (26) de junio de 2021, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de incorporación de obligaciones que surjan a los contratos mencionados, en especial lo relacionado con la actividad



C 044485

NOTARIA VENTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176786

Ca418949485

procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al **MANDATARIO**, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos. -----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente poder se otorga a los señores **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR** y **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, quienes se desempeñan como **GERENTE JURÍDICA DEL NEGOCIO Y GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA** respectivamente, para la ejecución y representación de los siguientes actos:-----

A: LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR -----

1. Endosen en propiedad los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
2. Retiren, cedan y endosen a favor de **EL MANDATARIO**, los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. -----
3. Suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
4. Endosen las garantías que respalden las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
5. Para que inicie demandas y termine procesos ejecutivos, retire oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos en los que se hace parte **EL MANDANTE** sobre las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento, mientras se hace el reconocimiento a **CISA** como titular del derecho en cada proceso. -----
6. Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o Ley 550/ 99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

14-09-21

1111198011111111

08-08-22

7. Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren los desgloses de los documentos base de la ejecución (Títulos, valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, terminen los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
8. Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante, las notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas escrituras públicas de hipoteca o ampliación de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento ----
9. Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de las medidas cautelares, igualmente soliciten, tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
10. Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
11. Asistan en nombre y representación de **EL MANDANTE** a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogantes de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atiendan la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudicial es donde **EL MANDANTE** actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.-----



Aa077176787



C 418949484

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca418949484 Aa077176787

12. Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenados por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal de **EL MANDANTE**, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por **EL MANDATARIO**, respecto de las obligaciones que hacen parte de del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
13. Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones que hacen parte del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento, bajo la exclusiva y absoluta responsabilidad de **EL MANDATARIO**. -----
14. Otorguen poderes y/o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte **EL MANDANTE** y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
15. Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el **MANDANTE** en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
16. Contesten demandas en los procesos en que **EL MANDANTE** sea demandado o citado como litis consorte, o en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra ésta respecto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
17. Suscriban las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de **EL MANDANTE**, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
18. Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionado en la compraventa o cesión a título gratuito del Contrato y Convenio

Revisó:

Vo.Bo.

Subsecretaría de Procesos Judiciales
SECRETARÍA DE JUSTICIA

FNG

14-09-21
11128880000000

00-00-22

identificados en la parte inicial del presente documento, incluido el saneamiento de estos. -----

19. Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. Así mismo todas las notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes. -----
20. Interpongan y den trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estimen necesarios para la protección de sus derechos y los de **EL MANDANTE** y con fin que **LOS MANDATARIOS** cumplan a cabalidad con el objetivo del presente contrato emanado de las obligaciones provenientes del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
21. Adelanten todas las gestiones necesarias y que requieran dada la condición de adquirentes de las obligaciones de los **CONVENIOS** con los intermediarios a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
22. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** o a terceras personas. -----

A: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES -----

1. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda, y cualquier tipo de limitación o gravamen) personales o fiduciarios otorgados por los deudores a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, para el respaldo de las obligaciones del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
2. Endose en propiedad los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.



3. Endose las garantías que respalden las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
4. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** o a terceras personas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme lo permite el numeral veintidós (22) de la cláusula primera de este documento, se confiere poder a los funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como se indica a continuación. -----

A: MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número **1.049.624.781**, **JEFE JURÍDICA DE ZONA CENTRO**, o quien haga sus veces, a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.491.894** **JEFE JURÍDICO DE ZONA CARIBE**, o quien haga sus veces, a **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, Identificado con cédula de ciudadanía número **12.400.676**, **JEFE JURÍDICO DE ZONA PACÍFICA**, o quien haga sus veces, a **CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.776.823**, **JEFE JURÍDICO DE ZONA ANDINA**, o quien haga sus veces, a **MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía número **60.359.867**, **ABOGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA DEL NEGOCIO**, y a **CLAUDIA MARTÍNEZ CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía número **52.499.922**, **ABOGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA DEL NEGOCIO**, para que en nombre y representación de la entidad, previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las actuaciones enunciadas en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA. - GRATUIDAD DE LA GESTIÓN: El presente mandato es un contrato "intuito personae" y se celebra a título gratuito y por lo tanto la parte mandataria no recibirá ninguna contraprestación, honorarios, comisiones o salario por su gestión, con relación a las obligaciones objeto del Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera CM-009-2021 y el Contrato Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito CM-007-2021, los posteriores otrosíes, adiciones y actas de incorporación de obligaciones que surjan a los mismos. -----

Revisó:

Yo, B.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. -----

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL PODER: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en el Capítulo I Título XXVIII y en especial los artículos 2156 y, 2157 y 2181 del Código Civil Colombiano. Tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-----

Se protocoliza hoja de reparto Notarial expedida por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** sigla **FNG**.-----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ** en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva



C 4418949482

NOTARIA VEINTI NUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca 418949482



08-06-22

Cadenas S.A. No. 89-99394

112022CUAC092D.0

17930 2022

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 29 de Bogotá

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NIT 19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929

notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-63750

emita 05/Sep/2022 3:35 pm

Información del Trámite

Radicado: 202217734

Naturaleza del Acto: PODER GENERAL

Escritura No: 17930

Legalizada en: 05/Sep/2022

Datos del Adquiriente

Nombre: Fondo Nacional De Garantías S.a. Fng S.a. (Poderdante)

Documento: NIT. 860402272-2

Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (CALLE 26 A 13 97 PISO 25)

Actividad Económica: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER GENERAL		\$306,289
Derechos Notariales [Resolución 00755 de 26/01/2022]	\$ 66,200	
5 Hojas De La Matriz	\$ 20,500	
30 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 123,000	
1 Diligencias	\$ 2,600	
3 Autenticaciones	\$ 6,300	
3 Copias Simples Papel Blanco 1 Cara	\$ 2,269	
3 Certificados	\$ 9,300	
1 Firma Digital	\$ 7,600	
1 Transferencias Cibermetica	\$ 7,600	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,150	
Recaudos Superintendencia	\$ 7,150	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 46,620	
	Total	\$306,289
Total Gastos de la Factura		\$245,369
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$60,920
Valor Total de la Factura		306,289

Son: Trescientos seis mil doscientos ochenta y nueve pesos

Formas De Pago

- (CREDITO) Credito No 160 [Valor Credito : \$ 306,289] [Sin abonos] [Saldo: \$ 306,289]

OTORGANTES

Identificación

Nombre Completo del Otorgante

NIT. 860402272 -2

Fondo Nacional De Garantías S.a. Fng S.a.

NIT. 860042945 -5

Central De Inversiones S.a.

Ocultar Otorgantes

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764026721275 del 16 de marzo de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022 del numero 48415 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días. NOTA: SI HIZO DEPÓSITO PARA PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS RECIBIRÁ LOS SOPORTES DE PAGO.

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

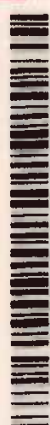
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNOI Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente



Ca 419949481



09-06-22

11201UACB92D8DA2

Superintendencia Financiera de Colombia
Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NIT: 860402272-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos.
- 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual.
- 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones.
- 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo.
- 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados.
- 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias.
- 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de

Call 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Min Hacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad. (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1085262099	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
María Alejandra Botiva León Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 52693906	Suplente del Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 1085262099	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderón Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El empujamiento es de rasos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 17930 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Michaels

Ca418949480

112059QD2D29UAC

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 17930 2022



C 79



CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1955 DEL 2019 EN EL ARTÍCULO 93 EN EL PLAN DE DESARROLLO 2013-2022, A SU DESPACHO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE REPARTO:

TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

MUNICIPIO

Distrito Capital - Bogotá

Notaria Veintinueve de Bogotá

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S): -

1. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
2. MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ

IDENT: N.I.T. 860.402.272-2

IDENT: 1.085.262.099

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO:

1.-Poder Especial

ACTO (S) SIN CUANTÍA:

X

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLES (S):

No Aplica

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS:

No Aplica

MANUEL FERNANDO RENTERÍA
Subdirector de Procesos Judiciales
Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG
Subdirector de Procesos Judiciales



Ca 418949479



1120402D22DU9CQ9

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



Aa077176789

NOTAR LA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176789
CaA18949A78

escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)._____

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa077176785, Aa077176786, Aa077176787, Aa077176788, Aa077176789, -----

14-00000-21

000-000-000

Revis

No. 603

SUBSCRIPTION INFORMATION

11 2030a2QU9CQ020

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **17.930 --**
DE FECHA: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.-----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0755 del 26 de enero
de 2022) ----- \$ 66,200 /

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 46,620 /

Superintendencia: ----- \$ 7,150

Fondo de Notariado: ----- \$ 7,150

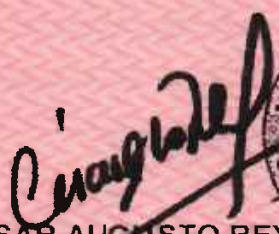
En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e
imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----


MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ

C.C. No.: 1.085.262.099 de Pasto.

En Representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A.,**
NIT 860.402.272-2

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


CESAR AUGUSTO REY MORENO




NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 17930 DE
SEPTIEMBRE 5 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE
EN DIEZ (10) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70,
CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



**LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA**

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

08/09/2022



